



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Secretaría Auxiliar para Reglamentación y  
Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)

### AVISO A HOSPITALES SOBRE SU OBLIGACIÓN DE REPORTAR DATOS DE HOSPITALIZACIONES Y/O MUERTES DE CASOS CON DIAGNOSTICO O SOSPECHA DE COVID-19

Puerto Rico atraviesa por un estado de emergencia ante la pandemia provocada por el coronavirus que causa la enfermedad COVID-19. Como parte de las medidas implementadas para lidiar con esta emergencia, el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico ("Secretario") emitió un comunicado dirigido a todos los directores médicos y administradores de hospitales el 23 de junio de 2020. Mediante dicho comunicado se estableció, entre otras cosas, el Módulo de Hospitalizaciones en la plataforma BioPortal ("BioPortal"), el cual permite a los hospitales enviar diariamente los datos de los pacientes hospitalizados por o con sospecha de COVID-19. **La obligación de los hospitales de reportar diariamente estos casos entró en vigor el 1 de julio de 2020.**

El 22 de julio de 2020, la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico ("SARAFS") emitió un comunicado para reiterar la obligación de los hospitales de reportar los casos antes mencionados a través del BioPortal.

La obligación de reportar los datos de pacientes hospitalizados por o sospecha de COVID-19 al Departamento de Salud ("Departamento") se basa en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la Ley del Departamento de Salud ("Ley Núm. 81"). Particularmente, el Artículo 10 de la Ley Núm. 81 establece que el Secretario mantendrá y tendrá a su cargo los servicios de estadísticas vitales y necesarias para el desempeño de sus funciones, además de todos aquellos otros servicios necesarios para la protección, cuidado, mejoramiento y conservación de la salud pública. Asimismo, los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 81 disponen las facultades del Secretario en casos de enfermedades contagiosas y las medidas de emergencia que se pueden tomar para combatir epidemias. Además, el Artículo 28 de la Ley Núm. 81 establece una obligación de los profesionales de la salud de reportar la sospecha o existencia de enfermedades contagiosas al Departamento.

Recientemente, la SARAFS ha advenido en conocimiento de que los hospitales han incumplido y continúan en incumplimiento con sus obligaciones de reporte de datos de hospitalización y/o muertes al Departamento. Tal proceder es inaceptable y, lo que es peor, repercute de forma negativa en la confianza que el pueblo puertorriqueño deposita en sus instituciones gubernamentales.

En vista de ello, la SARAFS emite este AVISO y reitera lo siguiente:

1. El COVID-19 se clasifica como una condición Categoría III.
2. Todo hospital deberá reportar, **dentro del término de 24 horas**, a partir de la **hospitalización**, los datos de todo paciente con o por sospecha de COVID-19 utilizando el BioPortal **y mediante el envío de la hoja de Categoría I**, según establecido en la Orden Administrativa 358, según enmendada, a las Oficinas Regionales de Epidemiología correspondientes.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Secretaría Auxiliar para Reglamentación y  
Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)

3. Todo hospital deberá reportar, **dentro del término de 24 horas**, a partir de la **muerte**, los datos de todo paciente con o por sospecha de COVID-19 utilizando la hoja de Categoría I según establecido en la Orden Administrativa 358, según enmendada, a las Oficinas Regionales de Epidemiología correspondiente.
4. Los datos reportados en la Hoja de Categoría I y el BioPortal incluirán **toda la información** requerida.
5. Todo hospital deberá tener personal disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, de modo que pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones de reporte y que las mismas se lleven a cabo sin dilaciones ni limitaciones.
6. De requerir alguna asistencia con el BioPortal, personal designado del hospital puede comunicarse a través del siguiente correo electrónico: [bioportal@salud.pr.gov](mailto:bioportal@salud.pr.gov)

**Se le advierte** a los hospitales que todo incumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 y/o el presente Aviso, estará sujeto a la imposición de multa administrativa, estatal y federal, y/o la cancelación de licencia.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de enero de 2021.

Edwin E. León-Pérez, Esq.  
Secretario Auxiliar  
SARAFS